

Estatuto del Personal Docente

PROYECTO A APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL



Escala Docente (art 13)

Tipo	Requisitos especiales	Tareas
Ayudante (gr. 1)	Ser estudiante de grado o egresado con menos de cinco años de egreso	Docente en formación , con tareas de colaboración básicamente en la enseñanza, bajo supervisión. Puede colaborar en otras funciones siempre que estén orientadas a su formación.
Asistente (gr 2)	Poseer título de grado	Docente en formación que debe profundizar sus conocimientos a través de una formación de posgrado Tareas de colaboración en el ejercicio de todas las funciones docentes (sustantivas o no) que requieran iniciativa y responsabilidad.

Profesor Adjunto (Gr 3)	Tener título de posgrado	Ejercicio autónomo de todas las funciones docentes Práctica habitual de tareas de coordinación de cursos Podrá realizar tareas de orientación de otros docentes Podrá realizar tareas de gestión de acuerdo a la organización de la Unidad Académica
Profesor Agregado (gr. 4)	Tener título de posgrado	Ejercicio de las funciones docentes con mayor autonomía y originalidad Tareas de orientación en forma habitual Responsable de la Orientación de otros docentes Tareas de gestión académica

Profesor titular o catedrático (gr. 5)	Tener título de posgrado Poseer una actividad académica original y autónoma del más alto nivel	Ejercicio de todas las funciones docentes Obligación de orientar a otros docentes Tareas de gestión académica
---	---	---

Obligación inherente a todo cargo docente cualquiera sea su grado y carga horaria: enseñanza de grado.

Desempeño de las funciones docentes sustantivas (enseñanza, investigación y extensión) y no sustantivas (cogobierno, asistencia y gestión académica) debe ser acorde a las categorías horarias

Categorías horarias (art. 14)

Categoría horaria	Cargas horarias semanales	Tareas
Docentes de Dedicación Alta	Cargos con cargas horarias de 30, 35, 40 o 48 horas	Deberán cumplir integralmente todas las funciones docentes con énfasis relevante en las funciones de investigación o extensión además de la de enseñanza Deberán asumir según el grado tareas de gestión académica
Docentes de dedicación media	Cargos con cargas de 16, 20, o 24 horas	Deberán cumplir en profundidad la tarea de enseñanza y otra de las funciones (investigación o extensión).
Docentes de dedicación baja	Cargos con cargas de 6, 10 o 12 horas	Deberán cumplir tareas de enseñanza principalmente.

Docentes con Dedicación Total: mismas tareas que un docente de alta dedicación, con énfasis en la investigación.
Se rige complementariamente por el Título II aún a elaborar

Períodos de reelección y ocupación total (docentes efectivos) (art. 43)

Tipo	Designación inicial y reelección	Limites a la reelección	Limites de permanencia en el cargo
Gr. 3, 4 y 5	Designación inicial: 2 años Reelección: periodos sucesivos de 5 años	No hay	No hay
Gr. 2	Designación inicial: 2 años Reelección : períodos de 3 años	Sólo puede ser reelegido hasta 3 veces sucesivas	No más de 12 años en el cargo (entre interinato y efectividad)
Gr. 1.	Designación inicial: 2 años Reelección: un solo período de 3 años.	Solo puede ser reelegido una única vez	No más de 6 años en el cargo.

Períodos de designación y renovación (cargos interinos) (Art. 45)

Plazo de designación interina: 1 año

Prorrogas sucesivas: 1 año

Si un docente desempeña un mismo cargo docente en una misma unidad académica por 4 años, la Facultad debe realizar un llamado a la provisión de ese cargo, ya sea en forma efectiva o interina.

Capítulo VII: Movilidad

Implementación de un sistema de movilidad en la carrera docente en forma periódica a convocatoria del CDC.

Como en los LLOAS actuales se pueden presentar

- A. docentes con cargos efectivos de grado 1, 2, 3, 4, que hayan sido reelectos por lo menos una sólo vez
- B. docentes con cargos interinos de grado 1, 2, 3 y 4 que hayan sido prorrogados hasta tres veces por un año cada prórroga.

Cronograma de plazos para el servicio

Entrada en vigor: 1/1/2021

3 meses a partir de la publicación	Deber de informar cuáles son las unidades académicas (institutos, departamentos o áreas)
6 meses a partir de la publicación	Deber de informar cuales son los cargos docentes que no cumplen con las funciones sustantivas (enseñanza, investigación y extensión) y que medidas tomará para adecuarlos
	Deber de informar nomina de aspirantes y docentes honorarios, junto con el porcentaje que estos representan en la plantilla de cargos docentes y medidas para adecuarlos

<p>Un año desde la publicación</p>	<p>Deber de informar cuáles son los cargos docentes que no desempeñan la función de enseñanza como deber primordial y cuales serán las medidas a tomar para que esta función sea también su deber.</p>
<p>Un año desde la aprobación (30/11/2019 – 29/11/2020)</p>	<p>Deber de adscribir las cargas horarias a las categorías horarias de los cargos existentes al momento</p>
<p>Desde la publicación hasta la entrada en vigor</p>	<p>Deber de revisar y ajustar ordenanzas y reglamentaciones internas a lo establecido en el estatuto.</p>
<p>Tres años desde la entrada en vigor:</p>	<p>Deber de finalizar las situaciones de aspirantes.</p>

¿Qué significa en el corto plazo la aprobación del EPD para los docentes de la Facultad?

El régimen de incompatibilidades (de desempeñar simultáneamente funciones de dirección académicas en instituciones de enseñanza terciaria y universitaria y en la UDELAR), previsto se aplicará a partir de la primera reelección o prórroga del docente.

Las tareas y funciones a que hace referencia el art. 13 para cada grado, sólo serán exigibles a partir de la primera reelección o renovación posterior a la entrada en vigencia.

Lo relativo al procedimiento de adscripción a una categoría horaria.

Procedimiento de adscripción a una categoría horaria

Cargos con baja dedicación	Cargos con una carga horaria inferior a las 16 horas semanales
Cargos con media dedicación	Cargos con cargas mayores o iguales a 16 horas e inferiores a 30
Cargos con alta dedicación	Cargos con cargas horarias mayores o igual a 30 horas.

¿Cómo se determinará la adscripción a una categoría horaria?

- Lo determina el Consejo de Facultad, previo informe de Coordinación General Docente a propuesta de la Unidad Académica.
- Para hacerlo se calculara el promedio de los últimos dos años de las cargas totales del cargo (carga horaria básica y extensiones permanentes)

Ejemplos

1) Un docente gr 2 que tiene una carga base de 8 horas y en los últimos dos años ha tenido una extensión horaria permanente de otras 8 horas para atender a un segundo grupo.

Año I	$8 + 8 = 16$
Año II	$8 + 8 = 16$
Carga horaria adscripta	16



Categoría a la que adscribirá:
**DOCENTE DE DEDICACIÓN
MEDIA**